



VISTO:

El Informe N° D000136-2024-MPMCH-SGRD (30.12.2024); el Informe N°D000004-2025-MPMCH-OGAJ (06.01.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres, Reglamento mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimiento, así como los roles de las entidades conformantes del sistema;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del mencionada Ley, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento,

Que, las Plataformas de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, es obligatorio la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil. Del mismo modo, el Alcalde, constituye, preside y convocan las Plataformas, de Conformidad a lo señalado en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, con la finalidad de brindar soporte normativo y técnico para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil – PDC, con el fin de lograr su participación, como elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, de la revisión del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, se aprecia que constituye un instrumento por medio del cual, se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la jurisdicción de la Provincia de Morropón – Chulucanas, en relación a sus funciones y responsabilidades;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°020-2023-MPM-CH (06.11.2023), se Conformó la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Morropón – Chulucanas, como elemento de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación vinculada a la Gestión del Riesgo de Desastres en la Provincia;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N°001-2019-MPM-CH-A (15.02.2019) se aprobó el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, siendo que según lo comunicado en el Informe N° D000136-2024-MPMCH-SGRD (30.12.2024), se tiene que con fecha 29 de noviembre del año 2024 se ha aprobado un nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, por lo que solicita su aprobación; debiéndose para tal efecto, dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N°001-2019-MPM-CH-A (15.02.2019);

Por lo que, estando en concordancia con los dispositivos legales invocados, esta Entidad debe implementar los instrumentos técnicos normativos internos que permitan viabilizar el funcionamiento y establecer las responsabilidades de cada miembro integrante, para activar sus acciones como apoyo en el ámbito de nuestra localidad y con orientación a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar los aspectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; por lo tanto, resulta procedente aprobar el nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, a fin de establecer las funciones y responsabilidades de los miembros integrantes de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: **dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N°001-2019-MPM-CH-A (15.02.2019); en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, a fin de establecer los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión reactiva del Riesgo de Desastres; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto, y el cual consta de ocho (08) páginas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina General de Atención Al Ciudadano y Gestión Documentaria, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el modo y forma de ley; asimismo, **DÉSE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para su conocimiento y fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL